

**CONVOCATORIA, SELECCION Y CONTRATACION DE LA CONCESION PRIVADA PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE LA PLAZOLETA, VIA DE ACCESO Y BAHIA DE ABORDAJE DE LOS TAXIS URBANOS PUBLICOS DE SERVICIO PARTICULAR QUE RECOGEN LOS PASAJEROS DEL MUELLE DE DESCENSO DE PASAJEROS DE LOS VEHICULOS INTERMUNICIPALES.**

**ACTA No. 07/09**

Dentro del plazo extensivo contemplado por el cronograma adoptado en adenda No. 04/09, la representación legal y la asesoría jurídica de la entidad concedente proceden, al tenor de los pliegos, de las adendas y demás actos definitorios, a evaluar la juricidad con la consecuente asunción de responsabilidades y garantías a otorgar, de parte de la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, NIT 860,524,654-6, entidad que autorizadamente expidió la **POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR # 994000000683**.

Tal como se adveró en la Audiencia Pública de noviembre 18 de 2.009, la póliza de seriedad entregada por el representante legal del oferente **ASOCIACION DE TAXISTAS ASALARIADOS DE CALI - ASOTASA -**, Sr. ASNORALDO LLANOS MUÑOZ, cuenta con una suma asegurada de \$35'000.0000.oo, equivalente al 10% de la inversión a efectuar, fue expedida oportunamente - noviembre 18 de 2.009 - dentro del plazo permitido, tiene una vigencia de 90 días que culminan el 28 de febrero de 2.010, existe constancia que esta fue pagada, siendo asegurado y beneficiario a la vez el recipiendario de las obras o adecuaciones y demás trabajos, **EDIFICIO TERMINAL INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS DE CALI ETCALI - P.H.** - NIT 900,001,738-6.

Evacuadas estas comprobaciones, resta analizar y verificar si el compromiso de la compañía aseguradora incluye celebrar el contrato, avalar las obligaciones que nacen en virtud de él por conducto de las garantías exigidas, corroborando que dentro de los amparos básicos en cuanto a riesgos derivados del incumplimiento, los tres (3) que constituyen la columna dorsal de la licitación para la concesión, a saber: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS y CONTRA DAÑOS A TERCEROS están incorporadas en el cuerpo de la póliza aludida.

Sin más observaciones, se concluye que la póliza arrimada llena los requisitos exigidos.

Esta acta será leída en la Audiencia pública del próximo lunes 23 de noviembre a las 4:00 p.m. y en aras al principio de publicidad se ordena colgar en la página web de la entidad.

Dada en Santiago de Cali, a los 20 días del mes de noviembre de 2.009

**REINALDO PELAEZ ESTRADA**  
ADMINISTRADOR

**HECTOR CAMPUZANO T. A**  
ASESOR JURIDICO EXT.